

DIARIO CONSTITUCIONAL,**POLITICO Y MERCANTIL****DE BARCELONA.**Témporas. *San Juan Francisco de Regis, confesor.*Las Cuarenta horas estan en la iglesia de Sta. Clara: se reserva á las 7 $\frac{1}{2}$.**ARTICULO DE OFICIO.**

El Rey ha espedido los decretos siguientes:

«Teniendo presente la solicitud que con fecha de 7 de este mes me ha dirigido D. Antonio Cano Manuel para que declare la clase á que deba corresponder, y que la incertidumbre no sea un obstáculo para merecer mi Real confianza y la de sus conciudadanos; y conformándome con el dictámen que me ha dado la Junta provisional acerca de dicha solicitud, he venido en declarar que no debe perjudicar al referido D. Antonio Cano Manuel la suspension que sufrió de su empleo de secretario de Gracia y Justicia, y sin perjuicio de lo que las Cortes tengan á bien resolver sobre la designacion de la persona que deba ser responsable de la espedicion de la orden de 26 de Noviembre de 1812, atendiendo al empleo que obtenia, á sus méritos y buenos servicios, y á que su adhesion á la Constitucion, que he jurado, y á mi augusta Persona, le han ocasionado sufrimientos y perjuicios que es justo indemnizarle, le he condecorado con los honores del Consejo de Estado. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quien corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 12 de Mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros.»

O T R O.

«Siendo una de mis primeras atribuciones la conservacion del orden público en lo interior de la Monarquía, conforme al artículo 170 de la Constitucion, y hallándose este comprometido por la desconfianza que ha inspirado la presencia de los diputados de las Cortes ordinarias que firmaron el manifiesto de 12 de Abril de 1814, contra quienes se ha manifestado la opinion general del modo mas decidido; he venido en decretar, oido el dictámen de la Junta provisional, que hasta la próxima reunion de las Cortes, á quienes toca esclusivamente el juzgar de los delitos que puedan haber cometido los diputados durante el tiempo de su encargo; los gefes políticos, de acuerdo con los alcaldes constitucionales de los pueblos donde en la actualidad se hallaren dichos diputados, les asignen para su permanencia los monasterios ó conventos que estimen mas á propósito; debiendo ser tratados con el decoro que corresponde á sus personas, consultando al mismo tiempo de este modo á su seguridad, que tambien juzgo comprometida, quedando á disposicion de las Cortes, desde el momento de su instalacion;

no comprendiéndose en esta medida de seguridad á los reverendos obispos, por el justo respeto que merece su alto carácter, y porque tendrán siempre á la vista las consideraciones que me obligan á tomar esta resolucion. Tendréislo entendido, y lo comunicaréis á quienes corresponda para su cumplimiento. = Rubricado de la Real mano. = En Palacio á 15 de Mayo de 1820. = A. D. Manuel García Herreros.»

O T R O.

Por el ministerio de la Guerra se ha circulado la Real orden siguiente:

«Al Sr. secretario de Estado y del despacho de Hacienda digo con esta fecha lo que sigue: «El Rey, que desea recompensar por cuantos medios sean compatibles con el estado de la Hacienda pública los servicios eminentes de los bizarros soldados que por tanto tiempo sostuvieron la última gloriosa guerra, uniformándose á este fin con los sentimientos que mostraron las Cortes generales, ha tenido á bien resolver, despues de oida la Junta provisional de Gobierno, se lleve á debido efecto lo prevenido por las mencionadas Cortes en el decreto de 26 de febrero de 1811, consecuente al de 28 de enero anterior, por el que se manda que en la distribucion de dotes procedentes de obras pias fundadas con el objeto de facilitarlos á las huérfanas, sean preferidas las que en igualdad de circunstancias quieran contraer matrimonio con militares heridos en el campo del honor. Y de Real orden lo trasladado á V. para su conocimiento y demas que corresponda. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 14 de mayo de 1820.»

O T R O.

«Desde los primeros dias de la feliz restauracion del régimen constitucional, en que unido á mis amados súbditos con lazos indisolubles, dediqué toda mi atencion á asegurar la prosperidad y el bien estar de todas las clases que componen la Monarquía, conocí la insuficiencia de los productos de los ramos que forman el erario público para cubrir las obligaciones tan puntual y exactamente cual conviene: porque si bien en varias épocas he procurado buscar todos los medios posibles de igualar el ingreso á los gastos, imprevistos acaecimientos me impidieron realizarlo. Advertí desde luego la imposibilidad de consolidar el Gobierno mientras no se haga respetable por la grandeza de los recursos; y reconocí al mismo tiempo la triste situacion de los pueblos, que despues de los enormes sacrificios que les ha ocasionado una guerra asoladora, apenas conservan fuerzas bastantes para hacer otros nuevos al bien comun.

En este estado, y en medio de las urgencias del erario, y de la necesidad de ir sobrellevando sus obligaciones con la perentoriedad que reclama su importancia en las actuales circunstancias; convencido del ardiente patriotismo que distingue á todos los individuos de esta Nacion de héroes, no ménos que de la noble generosidad del comercio nacional que tanto interesa en el firme establecimiento del sistema constitucional, único capaz de restablecer el crédito, y de ponerle á cubierto de la falta de cumplimiento de los contratos: no queriendo valerme de otros medios que los que proporcione la acreditada fidelidad de los capitalistas nacionales, de acuerdo con la Junta provisional he venido en resolver: 1.º Que se abra una negociacion dentro del reino por 40 millones de reales vellon, bajo las bases comprendidas en el pliego que acompaño: 2.º para llevarla á efecto nombro á D. Ramon Angulo, D. Gregorio Rivacoba y Gorvea, D. Francisco Crespo de Tejada, D. Andres Caballero, D. Manuel Gil Santibañez, D. Antonio Vaquer, D. Gabriel Vales, y D. Francisco Muguiro Iribarren, del comercio de esta corte, sugetos que por su probidad y circunstancias merecen la confianza pública y la mia: 3.º esta Junta tendrá todas las facultades designadas en el citado pliego: 4.º los que quisieren interesarse en la negociacion dirigirán sus proposiciones á la citada Junta desde esta fecha hasta el 31 del presente mes: 5.º se dará á esta escitacion mia la mayor publicidad posible, dirigiéndola á todos los cuerpos mercantiles de la península; y 6.º las hipotecas que se ofrecen por mi parte serán enteramente seguras, y fidelísimamente cumplidos los pactos que se hicieren en la materia, sobre lo cual empeño mi Real palabra; habiendo ademas merecido la aprobacion de la Junta provisional, la cual ha meditado el asunto con la mayor madurez, y fijándose en principios tan juiciosos como sólidos, para hacerlos presentes al Congreso nacional luego que se reuna. Tendréislo entendido para su cumplimiento. En Palacio á 2 de mayo de 1820.—A. D. Josef Canga Argüelles.”

(Se continuarán las bases para esta anticipacion.)

Contestaciones dadas por los Gabinetes extranjeros.

Copia de la carta que con fecha de 6 de Abril dirigió al Escmo. Sr. Don Manuel Gonzalez Salmon, ministro de S. M. C. cerca de la corte de Dresde, el Escmo. Sr. conde de Einsiedel, ministro de Negocios extranjeros del Rey de Saxonia.

»Inmediatamente presenté al Rey mi augusto amo la nota en que me participasteis haberse decidido S. M. C. á jurar la Constitucion que promulgaron en Cádiz las Cortes generales en el año de 1812.

»El Rey; á quien habian puesto en el mayor cuidado los acontecimientos que precedieron á esta determinacion, y la situacion penosa en que por consecuencia de aquellos se vió el Gobierno español, ha sabido con una particular complacencia las pruebas de amor y adhesion que en esta crisis ha recibido de su pueblo S. M. C.

»Desea el Rey en todos tiempos que las disposiciones que S. M. C. ha juzgado en su sabiduría mas á propósito para afianzar la quietud y la prosperidad de su Monarquía tengan los mas completos resultados.

»Ruegos de órden del Rey os sirvais comunicar á vuestra corte estos sentimientos de S. M., repitiendo las protestas del sincero interes é invariable amistad que S. M. profesa á su augusto Sobrino, y que son tan conformes á las íntimas relaciones que subsisten felizmente entre las dos casas Reales.

»Recibid, caballero, los sentimientos de alta consideracion con que tengo la honra de ser &c.— El conde Dottle Einsiedel.”

Carta del Rey de los Países-Bajos al Rey de España.

»Señor mi Hermano: Al participarme V. M. que siempre solícito del bien de sus pueblos, y accediendo á sus votos se ha determinado á restablecer la Constitucion que se promulgó en el año de 1812, me ha hecho V. M. justicia previendo el interes con que miraria yo un acontecimiento que tanto ha de influir en la prosperidad de la Monarquía de España, y en la intimidad de las relaciones que unen á nuestras dos coronas. Recibid pues, Sr. mi Hermano, la sincera voluntad con que deseo que la determinacion de V. M. produzca todos los felices resultados que se promete, y estad seguro al mismo tiempo de los sentimientos de alta estimacion é invariable afecto con que soy—Sr. mi Hermano—De V. M. buen Hermano—Guillermo—Haya 17 de Abril de 1820.”

Contestacion del Directorio federativo de la Suiza al caballero Viergol, ministro de España.

»El directorio federativo ha comunicado sin pérdida de tiempo á los Cantones de la confederacion Helvética la nota que con fecha de 29 de Marzo le pasó el caballero Viergol, ministro residente de S. M. C., en órden á las mudanzas que acaban de verificarse en la Constitucion de la Monarquía española.

»Los Cantones recibirán esta comunicacion con la justa gratitud debida á S. M. y con todo el interes que merecen acontecimientos de tanta importancia.

»España, celebre por las antiguas proezas de sus Monarcas y de sus naturales, dió en nuestros dias el egemplo de la mas heroica resistencia á la usurpacion y á la opresion extranjeras; y la Europa vió con admiracion aquella lucha en que la lealtad, el pundonor y el amor á la independencia rechazaron el poder colosal que subyugó á numerosos pueblos.

»Una nacion como esta tiene sin duda los derechos mas sagrados al amor de su Monarca, y es acreedora á cuantos beneficios pueden esperarse de unas leyes conformes á las virtudes que le son características, y de la acertada combinacion de las franquicias nacionales con la tutelar autoridad del trono legítimo. Parece que la Providencia divina llama ahora á la España para dar al mundo un nuevo egemplo de magnanimidad, cual es el de la lealtad, en medio de las turbulencias públicas; el de la templanza, que amaestrada por la esperiencia resiste los extremos peligrosos, y finalmente el egemplo de una constante sumision á los principios inmutables de la religion, de la moral y de la política; y si consigue la España tan elevado destino, llegará á colmo su gloria, y merecerá la veneracion de todo el orbe.

»¡Ojalá llegue á tan venturoso término! ¡Ojalá que su actual estado y las providencias que acaba de adoptar el Rey tengan en la suerte futura de la Monarquía tan benéfico influjo como S. M. mismo puede apetecer, que asi lo desean sinceramente el Directorio federativo y los Cantones de Suiza; y si la prosperidad de las Españas satisficieren los deseos del Soberano, no solo seria motivo de complacencia para la amistad; sino que el cuerpo Helvético se congratularia mas y mas de las relaciones que mantiene siglos hace con aquella augusta corona. La seguridad de que estas importantes rela-

cion se conservarán invariablemente, segun afirma en su nota el Sr. ministro de España, será recibida con el mayor aprecio de todos los Gobiernos de la Suiza. al 26 de abril de 1820.

»Y con esta ocasion repite el Directorio federativo al caballero Viergol las protestas de su alta consideracion.

» Los presidentes y Consejo de Estado de la ciudad y república de Lucerna, Directorio federativo.

» Por el presidente actual J. C. Asurhyn, vicepresidente, el canciller de la Confederacion, Mousson. — Lucerna 8 de Abril de 1820.

Carta del Rey de Francia á S. M.

» Señor mi Hermano y Sobrino: He recibido la carta en que me participa V. M. haber juzgado conveniente acceder á los deseos de su pueblo, restableciendo la Constitucion del año de 1812; en cuya resolucion he tomado el mas vivo interes por el sincero afecto que profeso á V. M., y por el que constantemente me inspira la Nacion española, lisonjeándome la esperanza de que tendrá por resultado asegurar al mismo tiempo la felicidad personal de V. M. y de su Familia, y la prosperidad de la Monarquía que la Providencia ha confiado á su cargo. La felicidad que disfrutará la España no podrá ménos de aumentar siempre la de la Francia, cimentando mas y mas las relaciones que tan afortunadamente subsisten entre los dos Estados vecinos. Ruego á V. M. que acepte la protesta de estos sentimientos, y la de la alta estimacion é inviolable amistad con que soy — Señor mi Hermano y Sobrino — de V. M. Buen Hermano y Tio. — Firmado. — Luis — Paris 20 de abril de 1820.

Contestacion del Sumo Pontífice.

A nuestro Carísimo Hijo en Cristo FERNANDO, Rey católico de las Españas. — Pio Papa VII.

» Carísimo: Hemos recibido la carta que con fecha de 23 del mes pasado nos ha dirigido vuestra Católica Magestad, y por la cual nos participa que atendiendo á las conocidas necesidades de sus pueblos, y anhelando ardientemente á su felicidad, habia accedido á sus deseos y jurado la Constitucion que promulgaron las Cortes generales y extraordinarias de la Nacion, celebradas en Cádiz el año de 1812 durante vuestro cautiverio. Rectamente habeis juzgado de Nos, carísimo Hijo nuestro en Cristo, dando por supuesto que nos interesamos mucho en la quietud y la felicidad de los pueblos que la divina Providencia puso á vuestro cargo: confiamos estará V. M. bien persuadido de que en medio de nuestros cuidados son objetos que ocupan principalmente nuestra atencion. Siempre hemos profesado y profesamos á V. M. particular amor, y en todos tiempos hemos estimado mucho á la Nacion española, así por sus escelentes dotes, como y principalmente por la antigua constancia con que siempre ha seguido y conservado la Religion católica, por lo cual ha sido generalmente celebrada: así que, nuestros votos por la tranquilidad y prosperidad de una Nacion tan gloriosa no son ménos eficaces ni ménos ardientes que los que V. M. manifiesta en su carta; y siendo el principal anhelo de nuestro corazon que esta Religion santísima se conserve y aumente en todos los dominios de la Monarquía española, esperamos en el Padre de las misericordias que la ínclita Nacion de las Españas, que tan fiel ha sido á la Religion de sus padres; guarde en todos tiempos y en todas circunstancias la pureza de la fe, la santidad de las costumbres y la exacta observancia de las leyes eclesiásticas, como herencia suya. Y animados de esta esperanza os damos

ambrosamente, carísimo Hijo nuestro en Cristo, y á toda vuestra Real Familia, nuestra bendicion apostólica. Dada en Roma á 30 de abril de 1820, y 21 de nuestro pontificado.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

La Comision militar de la plaza de Zaragoza, dirigió á la Junta superior gubernativa de la misma, el oficio siguiente:

»Escmo. Sr. — La Comision militar que no perdona fatiga, y que está casi constituida en sesion permanente, tiene los mayores deseos de manifestar á V. E. y al público algun resultado pronto, que satisfaga la justa indignacion en los buenos ciudadanos con el provechoso egemplar de un castigo saludable; pero lo delicado y espinoso del asunto, las ramificaciones que van resultando y la resolucion de la Comision en no separarse en lo mas mínimo de lo que prescribe en estos casos extraordinarios el espíritu del sagrado Código de la Constitucion, son las causas que retardan sus deseos y los del público, pero que al mismo tiempo producirán el feliz resultado de que el rigor de la ley brille con todo su esplendor y la vindicta pública quede satisfecha completamente. La conducta de esta Comision merecerá la estimacion pública que se habrá grangeado con su recta justicia, imparcialidad y extraordinario trabajo. La Comision militar hace presente á V. E. estos sentimientos, para que mereciendo su aprobacion, se sirva insertarlos en el periódico político para conocimiento y debida satisfaccion del público.

La Junta ha acordado se verifique así inmediatamente, esperando de la actividad con que procede la Comision poder satisfacer muy luego los justos deseos de todos los buenos, de saber los verdaderos delincuentes, y que ha caido sobre ellos el castigo, á que se hayan hecho acreedores.

Parece que en Burgos se citan ya para diputados de Cortes, inquisidores y otras personas de la misma estofa. Con esta esperanza se presentan ufanos y boyantes, los mismos que pocos dias ántes se habian declarado enemigos de la Constitucion.

Segun una carta particular, la mañana del 6 del corriente entró en el puerto de Gibraltar procedente de Montevideo en 89 dias de viage el buque Montano: trajo la noticia de la entrada de Artigas en Buenos-Ayres, que, segun dijo, al momento de su salida se daba por segura.

Segun noticias de Algeciras del 4 de mayo sobre cabo de Gata, Aguilas &c. hay cuatro buques con bandera nacional americana; pero son piratas, y segun cartas de Aguilas los pescadores de allí han sacado en los copos por dos veces varios cadáveres atados unos á otros; son dos corbetas, una grande y otra mediana, una goleta y un bergantín-goleta; el comandante de la corbeta grande se dice ser un tal Barbastro, contrabandista famoso, y que conoce toda la costa á palmos; y los demas serán buscados por él. El 3 avisó el gobernador de Ceuta al comandante general de Algeciras haber descubierto el vigía del Acho un bergantín sospechoso á levante.

Entre los 10 electores de la provincia de Valladolid, se cuentan un Gobernador del obispado, un Abad, dos Presbíteros y dos Curas párrocos. ¡Dios lo bendiga todo!

Sevilla tiene la gloria de haber podido nombrar elector de partido al memorable Don Rafael del Riego.

El 30 de abril entró en Santander el obispo Fray Miguel que ha pasado 7 años refugiado en Francia. A pesar de contar 80 años predicó el 2 de mayo encantando al auditorio con una facundia dulce y purísimos sentimientos: el dignísimo y venerable obispo de Amízon fué inscrito en la lista de los socios de la patriótica de la misma Santander. Los de Murcia y Málaga han publicado también pastorales llenas de buenos principios. Gracias al Cielo que ya nuestro benemérito Pablo tiene muchos imitadores: no deja de ser esto un triunfo para la buena causa.

Los religiosos de la Merced de Málaga han cedido su iglesia antigua para las sesiones de la confederación patriótica. Muchos regulares han recibido con muestras de satisfacción los decretos espedidos en su favor; creemos que se verificarán muchas secularizaciones. Parece que de todas partes el clero se conforma... no es extraño... ¿Que otro remedio le queda? Todo iría bien si los pueblos de Castilla no tuviesen tanta disposición á elegir clérigos para sus representantes. Sin embargo las gentes de la Puebla de Montalvan, Mora, Orgaz, Illescas &c., opinan de otro modo, pues juzgan que no se gobiernan pueblos ni se reforman estados con abstracciones teológicas.

VARIETADES.

Suplemento al tratamiento de las Cortes.

Hasta el siglo xv han tenido el tratamiento de *alteza* todos los reyes. Carlos v fué el que introduciendo en la Corte muchas quisicosas de la etiqueta alemana cambió la *alteza* en *magestad*. Este título de *magestad* fué dado por primera vez á todo el cuerpo del pueblo y al senado reunido de la república romana; y que transfirió despues la adulacion, á la sola familia imperial, hasta los tratados de Cambrai y de Crépy, en que se hizo comun á todos los reyes de Europa. Las Cortes extraordinarias en Cádiz por su decreto de 25 de setiembre de 1810 declararon « que el tratamiento de las Cortes de la Nación debía ser y seria en adelante de *magestad*. » Nuestra Constitución política en su art.º 169, cap.º 1.º, tít.º 4.º constituye y conserva al Rey el tratamiento de *magestad católica*. Mas prescindamos, si se quiere, de los motivos de conveniencia política que movieron á un diputado y á las Cortes ordinarias, si es cierto que declararon en 1814 « que el tratamiento de *magestad* correspondia exclusivamente al Rey. » La cuestion que se discute en el diario de Brusies de saber, si declarado exclusivamente el tratamiento de *magestad* al Rey, y si anulado de hecho el tratamiento de *magestad* á las Cortes de la Nación ¿ que tratamiento oficial tendrán en el dia?

En esta suposición mi opinion es, que ninguno, hasta que las Cortes inmediatas lo determinen. Sin embargo entretanto, me parece y siempre me ha parecido encontrar en el Código soberano el tratamiento supremo mas análogo á la suprema dignidad de las Cortes, sino de un modo positivo á lo ménos tácitamente; razon. El art.º 3.º, cap.º 1.º, tít.º 1.º dice que « la soberanía reside esencialmente en la Nación »: es así, que segun el art.º 27, cap.º 1.º, tít.º 3.º « las Cortes son la reunión de todos los diputados que representan la Nación. » luego las Cortes representan la Soberanía.

He aquí pues donde yo veo, sino soy visionario, un tratamiento original que no se deba á Carlos v: un tratamiento grande, nacional, tomado de la misma naturaleza de la representación, digno de la Nación y de las Cortes: un tratamiento en fin que puede reputarse por constituido, competir y suplir al de *magestad*, mientras determinen el que se den las Cortes inmediatas, á saber: *soberanas Cortes*, para hacer el acatamiento (1): *Vuestra Soberanía Nacional* para dar el tratamiento (2): Sin que se entienda faltar al respeto en esto, ni prevenir el supremo juicio de la legislativa soberanía que profundamente venera T. C. e. a.

Señores Editores: Cuando un Cura toma posesion de una *Retoria* (supongámosle sin un cuarto) los bienes y frutos, que con el tiempo adquiere en ella, pregunto ¿ á quien corresponden cuando muere?

De Vds. *El Feligres.*

A la instantánea caída del benemérito patriota D. Felix de Acevedo.

D É C I M A.

Fué Acevedo; el varon fuerte,

Sin que llegase á sentir

La amargura del morir;

Tan pronta fuera su muerte.

Ni el vil relámpago advierte,

Ni oye del nitro el fragor;

Cuando del cañon traidor

Salió la bala homicida,

En él recayó la herida

Y en nosotros el dolor. — Los Editores.

CAMBIOS.

Paris..... de 15 y 20 á 15 y 25.

Marsella.... 15 y 30 á 45 d. data.

Idem..... 15 y 35 á 60 id.

Madrid..... de $\frac{3}{4}$ á 1 p. c. d.

Cádiz..... de 2 á $2\frac{1}{4}$ p. c. id.

Alicante... 2 p. c. id.

Vales reales Setiem. 65 $\frac{1}{2}$ p. c. d.

Idem Mayo 66 $\frac{5}{8}$ p. c. id.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Valencia, Vinarós y Tarragona en 5 dias el patron Joaquin Trullenque, valenciano laud la Sma. Trinidad, con salvado y algarrobas de su cuenta.

De Almeria, y Vinarós en 12 dias el patron Thomas Rivera, valenciano laud la Virgen de Lladó, con perdigones y esparto obrado á varios.

De Sevilla, y Málaga en 14 dias el patron Agustin Maristany, catalan laud S. José, con trigo de su cuenta.

T E A T R O.

Hoy se egecutará por la compañía española la tragedia en tres actos, *la Novicia, ó la victima del claustro*: se bailará el bolero; y dará fin con el sainete: *Inesilla la de Pinto.*

A las siete y media.

(1) *La Constitución no ha constituido Congreso sino Cortes: yo quisiera dejáramos el nombre colectivo de Congreso para la Alemania y Norte-América, y usáramos siempre de Cortes, español puro: tampoco me gusta Carta por Constitución: la Carta es buena para los franceses, y para nosotros la Constitución.*

(2) *Siempre Vuestra Soberanía con el adjetivo Nacional al canto; por que abreviado V. S. N. no se confundiera con V. S. (Usia).*

EN LA IMPRENTA NACIONAL DEL GOBIERNO, POR DORCA.

SUPLEMENTO AL DIARIO CONSTITUCIONAL

DEL MIERCOLES 24 DE MAYO DE 1820.

Para satisfacer al Público á cerca de lo ocurrido en Tarragona en la noche del 8 y 9 de Marzo de 1820. se da el presente manifiesto.

Cuando con mis compañeros militares y paisanos me propuse restablecer en vuestro suelo la Constitución política de la monarquía Española; todas mis ansias se limitaron entonces á acelerar el día dichoso, en que, puesto al frente de las tropas de esta plaza, viese en medio de la emoción de un pueblo libre, publicarse y jurarse esta sagrada égida de la libertad nacional. Después de la idea de vuestra felicidad, ninguna otra ocurrió jamás á mi combatida imaginación, que la de llamarme un día con mis compañeros el fundador en este principado de un bien tan precioso, y suspirado de todos los Españoles.

Cumplióse nuestros sinceros votos el día 9 del mes de Marzo, y satisfecha nuestra modestia con el resultado feliz de una empresa tan patriótica, ni aun apenas creyó necesaria su publicación.

Mas, como empiezen á levantar su monstruosa cabeza el egoísmo y todas las pasiones mezquinas de los hijos espureos de nuestra patria, intentando, aunque en vano, desfigurar lo ocurrido; he considerado como un deber el dar conocimiento de un hecho de tanta trascendencia.

Agitado mi espíritu desde que se oyó en la Isla de Leon el penetrante grito de Constitución é independencia, comuniqué á algunos oficiales y paisanos mis vivos deseos de hacerle repetir en este ángulo de España; y hallándolos poseídos de iguales sentimientos, se trabajó en determinar el modo con que cada uno de nosotros debía cooperar. Quien se encargó de sondear los ánimos, otros de ampliar las relaciones, realizar caudales, distribuir proclamas, y ganar la voluntad de sargentos y soldados, en suma de todo lo que pudiese influir á tan plausible objeto. La vigilancia suspicaz de las autoridades, y las delaciones dadas por algunos viles, junto con las amenazas de castigos y escarmientos, retardaron algún tanto la explosión del proyecto, mas no impidieron su continuación: solo nos faltaba señalar el día en que pudiesen desahogarse nuestros ánimos seis años oprimidos con los males de la Patria. No el temor de entrar solos en tan justa lid, ni de perder las vidas, que habíamos ofrecido á favor de la justa causa; si solo la incertidumbre de malograr nuestro designio, y el deseo de evitar á la Nación un día de desconsuelo con la pérdida de tan dignos hijos, hizo que procurase (aunque sin fruto) atraer á otros para que siguiesen nuestro ejemplo. Yo debía tentar cuanto pudiese, aumentar el número, y añadir luces á las mias; pues aunque elegido para dirigir esta empresa, y convencido de la constancia de mis compañeros, conocía cuan ardua era, y superior á mis talentos.

Traté, pues, para mayor seguridad de procurar un movimiento simultáneo con la capital, pero no fué ya posible, pues los dignos Patriotas, con quienes debiera contarse, luchaban ya con las prisiones, destierros y embarque, que disponían los agentes de la tiranía.

Llegamos así al día 7 de Marzo, y reunidos los Patriotas y algunos Oficiales, se dispuso verificar el golpe el día siguiente, y aunque algunos incidentes desagradables habian hecho decaer los ánimos, se resolvió á media tarde del 8, atropellando por todo, no diferirlo ni un momento, ocupando las pocas horas que quedaban en algunos pormenores necesarios á la ejecución, no descuidando nuestra delicadeza el buen trato, y miramiento, con que debían arrestarse y deponerse las autoridades, que un momento antes nos amenazaban con horcas y destierros.

Las diez de la noche fué la hora señalada. Reunidos en los cuarteles los oficiales, (cuyo nombre se dirá después) puestos al frente de sus compañías, despreciando reconvenções de hombres débiles, se verificaron con todo decoro los arrestos del Gobernador Marques de Zambrano, del Brigadier Coronel del cuerpo D. Pedro Gastelú, del teniente de Rey D. Francisco Dalmau, y del Capitan de puerto D. Pedro Anzótegui: se procedió con la forma-

lidad debida al embargo de los caudales de la Tesorería de la Aduana, de que se encargó el Comisario D. Manuel Miguel de Mellado: se aseguró el presidio con refuerzo de una guardia de Paisanos, y las avenidas de la capital con una gran guardia, y tambien la principal de Marina con dos piezas ligeras de artillería.

No puedo negar, que mi alma se enterneció en este momento, al considerar la firmeza con que los soldados se resistieron à admitir la gratificacion que se les daba para aliviar las fatigas de aquella noche. ¡Qué milicia iguala en virtudes à la española, cuando los tiranos no se sirven de su fidelidad para sembrar el luto y la desolacion!

Todo se continuó con tan apacible serenidad, que ni siquiera llegó à perturbarse el sueño de los pacíficos habitantes de Tarragona. Dispuse en seguida, que los oficiales, que no estaban instruidos de mis ideas, al toque de diana se presentasen al frente de sus compañías. Amaneció, y la banda de tambores y música del cuerpo anunció à la guarnicion y vecindario la alegría inocente, con que habia de acompañarse el augusto juramento. Formóse el Regimiento y compañía fija de artillería en el llano de la catedral, y reunidos en la casa consistorial los sugetos de mayor representacion, les supliqué que favoreciesen mis ideas, manifestándoles que las bayonetas con que los tiranos los tenian oprimidos, se convertian de entonces para siempre en defensa, y apoyo del desvalido Pueblo.

Instalóse una junta militar, que convocó al Pueblo, y éste declaró que el mismo Ayuntamiento se erigiese en junta provisional. Hice desde luego salir un comisionado à ofrecer mis respetos à nuestro digno General D. Pedro Villacampa, para que se dignase poner al frente de la valiente tropa, y decidido pueblo que tenia el alto honor de mandar: disponiendo en el mismo momento la salida para la plaza de Tortosa del Teniente graduado y Subteniente D. Antonio Almela à fin de que convinase mis instrucciones al efecto memorable de jurar la sagrada Carta constitucional, con los oficiales de la primera compañía de Cazadores de este cuerpo que la guarnecia, todo lo que se verificó por el decidido entusiasmo del comisionado y guarnicion el dia 11 à las dos de la tarde.

La decision de militares y paisanos era una misma: nadie quiso entregarse al descanso hasta lograr la publicacion, y juramento del sagrado Código, que se verificó à las cinco de la tarde del dia nueve. ¡Dia memorable! que endulzando las amarguras de tantas víctimas sacrificadas à la Patria, restituyes la libertad é independencia al heroico Pueblo catalan esclavizado por la perfidia y artera política. Manes sublimes de los defensores de nuestras leyes, ya estais vengados. Teneinos ya Patria: la Constitucion asegura ya aquella libertad, por la que derramasteis vuestra sangre! Viva la Constitucion era el eco que resonaba por toda la ciudad, y que se aumentó con el refuerzo de una compañía del regimiento ligero de Tarragona, que vino à participar del júbilo presente y de los riesgos que pudieran sobrevenir, mientras que corrian otros oficiales del mismo cuerpo à ponerse al frente de las suyas, para coadyuvar à la empresa de Tortosa, y jurar el sagrado Código en todos los pueblos del corregimiento.

Sucedió la noche mas tranquila. Los malvados llenos de espanto, pero sin abandonar sus proyectos criminales: los hombres de bien entregados à su alegría, mas decididos à enfrenar las feroces tramas de los enemigos de la Patria.

La situacion era crítica. Dos cientos hombres escasos, aunque invencibles, de que constaba la guarnicion, debian ser la confusion y terror de cuantas tropas intentasen oponerse à su ilustre determinacion. La capital y resto del Principado sin atrever à pronunciarse: el Reyno de Valencia tiranizado por un gefe tan anticonstitucional como sanguinario, y una absoluta ignorancia de lo ocurrido en Aragon. Mas los riesgos infundian mayor firmeza à los bravos defensores de la libertad, aunque sus enemigos soñasen aun derribar el edificio, que acababa de levantarse. ¡Gloria eterna al bizarro Regimiento de Aragon, y confusion à los malvados, que al recibir al dia siguiente las noticias de aquel Reyno, vieron entonces que no con el número, sino con la decision de aquellos bravos, y la uniformidad de opinion de un pueblo tan generoso, pudo acometer una empresa, que tan antipolítica, y antimilitar les parecia, y que se creia solo efecto de la imprévision.

¡Como ha de olvidarse la posteridad de los valientes, que acaban de sentar los primeros cimientos de la libertad civil en este Principado? La gratitud pública entallará en mármoles nombres tan dignos, única recompensa à que aspiran los virtuosos. Vecinos de Tarragona, y dulces compañeros míos de armas: Perena recogió ya tambien el fruto de sus fatigas y penalidades por la Patria, cuando su nombre resonó tan repetidamente por vuestras aclamaciones en las plazas de tan heroica ciudad, que no hay en la tierra otro bien fuera del amor de los pueblos, y la buena opinion entre hombres libres. Los tiros de la embidia, y maledicencia, serán ya impotentes contra vuestros esfuerzos; esas almas criminales, que labraron un tiempo vuestras cadenas, y gozaron el precio de su iniquidad, van à desaparecer de entre nosotros, llevando consigo el odio, y la execracion de los buenos, mientras que los gritos de bendicion os acompañarán por todas partes.

Constancia en despreciar las sugerencias de los malvados: ellos han querido que nuestras espadas sirviesen aun el año veinte à entronizar sus vicios, y su hipocresia; como si las desgracias del pueblo español, no hubiesen despertado nuestra cordura, y quitado el velo à los que intentaron fascinarnos. Desengáñense y tiemblen los tiranos, que maquinan aun contra la libertad nacional, que en la solida ilustracion de la milicia española, no tendrán jamas entrada las palabras mentidas de hombres que se fingieron un dia celosos del bien público para engrosarse con nuestra sangre, y reir de nuestra credulidad.

Tarragona 23 de Marzo de 1820.

Pedro Perena.

Regimiento de Aragon infanteria de linea.

Teniente coronel graduado y capitán efectivo, D. Justo Garcia Consul.=Coronel graduado id., D. José María Garcia.=Tenientes coroneles graduados y capitanes agregados, D. Baltasar de Torres, D. Felipe Navasques, D. Gaspar Girona capitán efectivo.=Capitán segundo agregado, D. Blas Canalejas.=Capitanes graduados y tenientes efectivos, D. Prudencio de Otto, D. Antonio Martinez, D. José Arjó, D. Ramon Sanchez.=Tenientes efectivos, D. Ignacio Comas, D. Joaquin Lopez agregado, D. Juan Bautista Anguiu, D. Casto Martinez, D. Tomas Cano Cavallero, D. Pablo Jara.=Capitanes graduados y segundos Ayudantes, D. Pascual Perales, D. Diego Arroyo.=Capitanes graduados y tenientes agregados, D. José Casado, D. Francisco Muñoz.=Tenientes graduados y subtenientes efectivos, D. Felipe Zapater, D. Antonio Almela.=Teniente efectivo D. Alvaro Gil.=Teniente agregado D. Tomas Rodriguez de Leon.=Subteniente efectivo D. Nicolás Blas Solano.=Teniente graduado y subteniente agregado D. Faustino Sanchez.=Subteniente agregado D. Miguel Guevara.=Tenientes graduados y subtenientes efectivos D. Joaquin Manen, D. Juan Ferran.=Subteniente efectivo D. Francisco de Paula Cuello.=Tenientes graduados y subtenientes efectivos D. Pascual Ayala, D. José Flaquer agregado.=Subtenientes agregados D. Antonio Martí, D. Francisco Boada, D. Faustino Lara. D. Bernardo Dessi, D. Manuel Ramos.=Teniente graduado y subteniente efectivo D. José de Puga.=Subtenientes agregados D. Francisco Belmudo, D. Fernando Cortiella, D. Basilio del Saz, D. Juan de Dios Peña.=Físico del primer batallon D. Antonio Reyes.=Ayudante de la plaza y subteniente D. Mignel Riera.

La distinguida clase de Sargentos estuvo pronta à la hora de la empresa, y merecen particular recomendacion los siguientes.

Sargentos primeros D. Juan Cunill, D. Agustin Tejero, D. Ramon Anoz, D. Francisco Guarini, D. Pedro Gordó graduado.=Sargentos segundos Javier Olano, Estevan Jimenes.=Sargentos primeros Pedro Abellan, D. Pascual Berdun, D. Francisco Mancho.=Sargentos segundos Joaquin Torrón, Francisco Pardines, Manuel Ubeda.

Compañía fija de Artilleria.

Sargento primero graduado D. Juan Acensio.=Cabos primeros Manuel del Campo, José Pedret.

Patriotas.

Subteniente retirado D. Benito Dominguez.=D. Juan Molins.=D. Ignacio Flotats. D. José Gaya.=D. José Canals.=D. Carlos Margaria.=D. Pablo Saurí.=D. Jayme Dalmases.=D. José Antonio Tomas.=D. Juan Sabadell.

Batallon ligero de Tarragona.

Tenientes Coroneles graduados y capitanes efectivos D. Francisco Cabrera, D. Marcello Baeza, D. Isidoro Lull.=Teniente coronel graduado y teniente efectivo D. Pablo Bernia, D. Fermin Perches.=Tenientes coroneles graduados y tenientes efectivos D. Francisco Llorens, D. Benito Surroca capitán efectivo.=Teniente D. Ramon Miguel.=Subteniente D. N. Guinart.

Pedro Perena.

NOTA.

Por equivocacion involuntaria no se pusieron en la relacion antecedente los nombres de algunos oficiales y sargentos que ahora se espresan, y por igual razon no se insertaron ciertos por menores relativos al oficial que pasó à Tortosa, como queda ahora verificado.

Parece que se quiere zaherir la conducta del ciudadano Morales, complicándole en el proyecto de una sedicion. Para manifestar al público Catalan lo ridículo de las voces esparcidas en este Pueblo, sobre el tal proyecto de conspiracion, ofrece el ciudadano Morales, cien doblones y la estimacion de hombres de bien, al ciudadano que presente un documento, una palabra, aunque vaga, que diga relacion con la tal soñada sedicion.

IMPRESA DE JOSEF TORNER.

Para que se quiere saber la conducta
del ciudadano Morales, complicándole en
el proyecto de una sedición. Para manifi-
estar al público Catalan lo ridiculo de
las voces esparcidas en este Pueblo, so-
bre el tal proyecto de conspiracion, ofre-
ce el ciudadano Morales, cien doblones
y la estimacion de hombres de bien, al
ciudadano que presente un documento,
una palabra, aunque vaga, que diga re-
lacion con la tal sonada sedicion.

IMPRESA DE JOSÉ TORNER.